



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL N° 011 DE LA COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE DE 16 DE MARZO DE 2023

Previa constatación del quorum se instala la sesión presencial al ordinaria de la Comisión Permanente Jurídica, siendo las 11h04, presidida por el Dr. José Luis Terán Suarez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; y con presencia de los siguientes miembros: Dr. Javier Vicente Vargas Estrella, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dr. Fabián Guerrero Obando, Decano de la Facultad de Comunicación Social; Dra. Yolanda Cedeño, Representante de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dr. Edwin Patricio Salazar Oquendo, Representante de Docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; Msc. Luis Rubén Molina Toapanta, Representante de Docentes de la FACSO; Econ. Guido Vinicio Duque, Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas; señor Jossue Rafael Granda Guevara, Representante Estudiantil; MsC. Karina Alexandra Londoño Vega, Representante de Empleados y Trabajadores; con ausencia justificada de la Srta. Dayra Angélica Álvarez Michilena, Representante Estudiantil.

Actúa como secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Antes de poner en conocimiento el orden del día, estando presente la Dra. María Mercedes Gavilánez, Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, constando en el orden del día Comisión General a la Dra. María Mercedes Gavilánez Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación sobre la Resolución del H. Consejo Universitario signada con el **RHCU. SO.07 No. 0033-2023** de 8 de febrero de 2023, referente a la reforma del **Reglamento de Devengamiento de Becas, Licencias con o sin sueldo para Docentes Titulares**, hace su intervención enfatizando problemas puntuales que se han presentado para la aplicación de ciertas normas del citado reglamento; manifiesta que hay casos de docentes que por edad obligatoriamente deben jubilarse sin haber concluido el periodo de devengamiento, por lo que es pertinente que se les posibilite, a los que deseen continuar con sus funciones mediante contrato de prestación de servicios profesionales. La Dra. Cedeño hace notar a la señora vicerrectora y miembros de la comisión que el Art. 14 del citado Reglamento establece que el incumplimiento del docente del devengamiento constituye falta grave. El señor presidente y el Dr. Salazar coinciden en que las faltas y las sanciones a las mismas en el régimen disciplinario deben estar fijadas en la Ley y no en un Reglamento Interno. El Dr. Guerrero señala que los docentes tenemos derechos y obligaciones; por tanto, los beneficiarios de las becas o licencias para doctorados deben devengar y cumplir con sus obligaciones como las que pueden estar desarrolladas en directrices por parte del Vicerrectorado de Investigación.

Con la intervención de la Dra. María Mercedes Gavilánez Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, exposiciones y análisis del caso de los señores miembros, la Comisión en



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

cumplimiento a la resolución **RHCU. SO.07 No. 0033-2023** de 8 de febrero de 2023, referente al **Reglamento de Devengamiento de Becas, Licencias con o sin sueldo para Docentes Titulares, RESUELVE:**

Recomendar al H. Consejo Universitario las siguientes reformas:

1. El último inciso del **Art. 16** se traslade como Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto:

“**PRIMERA:** En el caso de jubilación obligatoria, para dar por terminado el respectivo contrato, el docente podrá continuar en funciones en la universidad con un contrato de prestación de servicios profesionales vinculados a un proyecto de investigación registrado en la Dirección de Investigación, en el que pueda cumplir el tiempo faltante, y se indiquen los productos a generar en el marco de esta contratación. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el primer inciso del Art 16 de este Reglamento.”

2. Se incorpore una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“**SEGUNDA:** Los docentes que suscribieron contratos antes de la expedición de este reglamento se sujetarán a las directrices que expida la autoridad competente.”

3. En la Disposición General PRIMERA: se derogue la última frase que dice “ , así como quienes se encuentran actualmente en periodo de devengamiento.”
4. Se derogue la **SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL**.

5. Se derogue el **Art. 14**
RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 011 N° 012- 2023

Siendo las 12h20 concluye la comisión general y siguiendo con el orden del día

1. **Aprobación del acta de la sesión del 9 de marzo de 2023**

Sin ninguna observación se aprueba el acta de 9 de marzo de 2023, con el voto salvado de quien no estuvo presente.

2. Por disposición del señor Presidente se da lectura a la comunicación de fecha 8 de marzo de 2022 dirigida al señor Rector, suscrita por el docente de la Facultad de Ciencias Médicas Patricio Héctor Espinoza del Pozo, y los abogados Juan Francisco Guerrero del Pozo y Xavier Palacios Abad, con la sumilla del señor Rector de 14 de marzo de 2023: “C. Jurídica



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

para conocimiento e informe”. Comunicación que en el acápite “Petición”, señala: “Por lo expuesto, señor Rector, solicito se desestime lo advertido en el memorando No. UCE-DTH-2023-0290-M de 3 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de talento Humano, por carecer de fundamento jurídico”.

El señor presidente solicita se de lectura del Reglamento de Comisiones en lo concerniente a las funciones y atribuciones de la Comisión Jurídica, efectuado lo cual se realizan algunas intervenciones de los miembros, el Dr. Salazar manifiesta que el tema no es de competencia de la Comisión; y en mismo sentido la Msc. Londoño; el Dr. Guerrero indica que hay que dar una respuesta al señor Rector.

Con las intervenciones de los miembros de la Comisión Jurídica **RESUELVE:**

Comunicar al señor Rector que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones, esta Comisión considera que no es competente para pronunciarse sobre casos particulares.

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 011 N° 013- 2023

Siendo las 13h07 se levanta la sesión.

Dr. José Luis Terán Suárez, PhD.
**DECANO FACULTAD DE JURIPRUDENCIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PRESIDENTE DE LA CMISIÓN**

Dr. Ramiro Acosta Cerón
**PROCURADOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**